**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | **11 DE SEPTIEMBRE DE 2025** |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE VILLAMARIA** |
| **CONTRATISTA:** | **D&J TRANSPORTES S.A.S.** |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS** |
| **VALOR:** | **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($119.906.987) M/CTE** |

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO MARIN OSORIO** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.130793 de Pereira, quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto N° 244 de septiembre 01 de 2025 y Acto de Posesión Nº 168 de septiembre 01 de 2025 y, actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 172 de 02 de julio de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **D&J TRANSPORTES S.A.S.** con NIT Nº 901.159.308-5, en cabeza de su representante legal, **DANILO CARDONA IDARRAGA** C.C. 9.975.202; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES:

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada de menor cuantía MC-013-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS" con presupuesto oficial de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($119.906.987) M/CTE para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía de Villamaría Caldas publicó el 21 de agosto de 2025, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.



Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas mediante la Resolución Nº 1179 del 28 de agosto de 2025, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº MC-013-2025.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día 08 de septiembre de 2025, recepciono las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| MC-013 | D & J TRANSPORTES S.A.S. | Oferta en evaluación | 4/09/2025 3:06 PM | 119.906.987 COP |

Que con sustento en lo anterior y de conformidad con el cronograma del proceso el Comité Evaluador el día 08 de septiembre de 2025, determinó que la oferta presentada por D&J TRANSPORTES S.A.S. con NIT Nº 901.159.308-5, cumplía con todos los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el pliego definitivo de condiciones. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

Que por medio de la resolución de Adjudicación N° ZA del 11 de septiembre de 2025, se adjudicó el presente Contrato al oferente D&J TRANSPORTES S.A.S. con NIT Nº 901.159.308-5

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

| SEGM | FAM | CLAS | PROD | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 25 | 10 | 16 | 00 | Vehículos de transporte de Productos y Materiales |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 78 | 10 | 18 | 00 | Transporte de Carga Por Carretera |

**1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Seran las presentadas en el Pliego de Condiciones Defintivos y la propuesta presenatda por el oferente. Ambos docuementos forman parte integra del presente contrato.

| CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
| | 1,1 MATERIAL GRANULAR | | |
| 1.1.1 | TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (AFIRMADO) | M3 | 873 |



Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaria-caldas.gov.co

**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

**Nota 1.** El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales - Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad.

**Nota 2.** El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

**Nota 3.** Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

**CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN:** El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Serán las obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Comunicarse con el Secretario General en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas.
3. Entregar a la ALCALDIA los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
8. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un

requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el MUNICIPIO notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Dar el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AFIRMADO con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar el material de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio del material granular.
4. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
5. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
6. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
10. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.



Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

13. Comunicarse con la secretaria de infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.

14. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.

15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**CLAUSULA CUARTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**4.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**4.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
**4.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
**4.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**4.6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA QUINTA:** El valor del Presente contrato será la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($119.906.987) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

**FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente manera:

- Un Anticipo equivalente al 40% del valor el contrato.

- Pagos Parciales previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la partida presupuestal asignada, lo que ocurra primero. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.


Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

**CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| **Número:** | 1059 |
| **Valor:** | $119.906.987 |
| **Rubro:** | 16-2.3.2.02.02.005 |
| **Vigencia:** | 2025 |
| **Firmado por:** | CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ.<br>Jefe Oficina de Presupuesto |

**CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| GARANTÍA | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS |
| Calidad del servicio | | X | | SI | 10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA | POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | | X | SI | 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS |
| Buen Manejo del Anticipo | X | | | SI | 100% DEL ANTICIPO | POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO |

**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

**CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

**PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaria, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

**CONTRATO Nº 750-2025**

**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS SECTORES DE MONTAÑO Y LA FLORIDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Vías del Municipio o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**LUIS FERNANDO MARIN OSORIO**
**SECRETARIO GENERAL**
**(ORDENADOR DEL GASTO)**

**DANILO CARDONA IDARRAGA**
**D&J TRANSPORTES S.A.S.**

*Reviso: Williams Andrés Mejía Mendoza*
*Jefe De La Unidad Juridica*

*Proyecto y reviso: Juan Carlos Marín Gaviria*
*Asesor Jurídico*



Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaria-caldas.gov.co